

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 1 - de 27

EST-VCT-GIAM-143

ESTADO No. 143

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 16 de agosto de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	502457-005	AGRICOLOMBIA S.A.S.	12/08/2022	GLM N.º 124	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad AGRICOLOMBIA S.A.S. con NIT 900118846-7, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 502457, e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. 502457-005, para que allegue nuevo subcontrato de formalización minera de forma completa y suscrito por las partes teniendo en cuenta la siguiente consideración: Presentar nuevamente la minuta debidamente firmada por las partes. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad AGRICOLOMBIA S.A.S. con NIT 900118846- 7, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 502457, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero la sociedad MINEROS EL CASTELLANO S.A.S. con NIT 900472091-1, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero a la dirección: Calle 72 # 9 – 55 oficina 504 Bogotá, Teléfono: 320-3444962 – 320-2313106, Correo: gcarrasquilla@agricolombia.com.co. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	502457-006	AGRICOLOMBIA S.A.S.	12/08/2022	GLM N.º 125	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad AGRICOLOMBIA S.A.S. con NIT 900118846-7, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 502457, e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. 502457-006, para que allegue nuevo subcontrato de formalización minera de forma completa y suscrito por las partes teniendo en cuenta la siguiente consideración: Presentar nuevamente la minuta debidamente firmada por las partes. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de</p>

					<p>Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad AGRICOLOMBIA S.A.S. con NIT 900118846- 7, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 502457, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero la sociedad CÁRDENAS Y MARTINEZ J.N SAS con NIT 901600920-4, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero a la dirección: Calle 72 # 9 – 55 oficina 504 Bogotá, Teléfono: 320-3444962 – 320-2313106, Correo: gcarrasquilla@agricolombia.com.co. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>ODF-16111</p>	<p>HERNANDO ROA MONTAÑEZ</p>	<p>12/08/2022</p>	<p>GLM N.º 297</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor HERNANDO ROA MONTAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.373.305, para que, en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado, de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 02 de mayo de 2022, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODF- 16111, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, así: “(...) CONCLUSIONES Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud ODF-16111, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere al solicitante presentar un solo documento técnico del PTO con los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordados a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordados a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Tener en cuenta lo indicado en la Mesa Técnica. Se requiere presentar el plano con la delimitación y/o alinderación del polígono, adicional a lo anterior se requiere ajustar las coordenadas presentadas en la tabla 1; las coordenadas de</p>

los vértices del polígono no deben contemplar el valor negativo (como se presenta en la tabla), debe indicarse el numero tal cual como se extrae de la plataforma ANNA minería. Adicional a lo anterior se le recuerda al solicitante que el área total del polígono corresponde a 73,1907 hectáreas y no 73,1906 hectáreas como se señala en el documento. Se requiere presentar para la topografía del área a escala 1:5.000 o 1:2.000; referenciar curvas de nivel cada 2 metros o mayor distancia cuando la topografía del área así lo amerite, referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los principales accidentes geográficos (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. Este plano al igual que todos los requeridos deben cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015. Se requiere presentar el plano para la geología regional el cual debe contener los datos estructurales, estructuras Regionales (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas, las unidades allí evidenciadas deben coincidir con las descritas en el documento técnico. Este plano debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015. Se requiere allegar el plano geomorfológico el cual debe coincidir los ambientes y unidades geomorfológicas descritas en el documento (numeral 2.11 GEOMORFOLOGÍA). Se requiere presentar el plano de Geología local a escala 1:5000 o 1:2000, de acuerdo con la extensión del área, este plano debe mostrar las unidades descritas en el documento a nivel local, los puntos de control de control geológico (afloramientos, muestreo, frentes antiguos, principales estructuras, delimitación de las vetas etc.) georreferenciados en la exploración realizada. líneas de perfil, además presentar los cortes geológicos indicados en plano anexo. Como complemento al estudio hidrogeológico presentado, se requiere allegar el plano hidrogeológico escala 1:5.000 O 1:2.000 teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuitardos, acuíferos, acuícludos – acuífugos a los que haya lugar. Se requiere allegar el plano con la distribución de los recursos minerales dentro del área del polígono ODF-16111, para el depósito de oro aluvial y de veta respectivamente. Teniendo en cuenta que se llevara a cabo la explotación subterránea del mineral; se requiere realizar la caracterización geotécnica del macizo rocoso a intervenir en el proyecto, deben describirse los diferentes ensayos realizados para dicha caracterización, con el detalle de la cantidad de muestras, tipo de ensayo, resultados y demás parámetros obtenidos del muestreo, análisis de discontinuidades. Como resultado de las anteriores actividades, debe realizarse el análisis de las condiciones geomecánicas de los cuerpos de interés y las implicaciones para el proyecto. Se requiere allegar el plano de infraestructura existente como proyectada ya que no se evidenció, dicho plano debe cumplir con lo establecido en la

resolución 40600 de 2015. Se requiere realizar los planos, perfiles de acuerdo con las alternativas seleccionadas en los métodos de explotación (cielo abierto y subterránea). Se requiere plano de explotación subterránea por mantos, estratos, vetas, etc., indicando localización y proyección de labores de desarrollo, preparación, avances anuales de la explotación, plano de avance anual de las explotaciones a cielo abierto botaderos de superficie retrollenado, dichos planos deben cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015. Se requiere Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas (cielo abierto y subterráneo)), Plano de desagüe identificando recorrido, sitios de almacenamiento, ubicación bombas y cunetas (cielo abierto), Plano de distribución de tuberías para aire comprimido (diámetros de tubería en los diferentes recorridos (subterráneo), Plano de red eléctrica (subterráneo) , Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.), dichos planos deben cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015. Se requiere el plano de ventilación de las labores existentes y proyectadas, indicando el circuito general de la ventilación de excavaciones subterráneas, dicho plano debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015. Se requiere el Cronograma de actividades: De acuerdo con las labores de desarrollo, preparación y explotación (Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno y Periodos de tiempo). En el ítem 9.2. (pág. 460 – 520) Plan de Manejo Ambiental, se requiere revisar y actualizar la información plasmada ya que parece ser copiada de otro archivo que relaciona **el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO SOLICITUD LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL – OE7-15201 del MUNICIPIO DE CHIVOR- BOYACÁ** y también se relaciona es el estudio para un **Contrato de Concesión Diferencial** (pág. 477). Por lo cual se debe presentar la información correspondiente es al área de proyecto minero ODF-16111. Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8, 9 y 10 / Teléfono: (571) 2201999 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co Se requiere realizar el cronograma de Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado y el cronograma Plan de Cierre y abandono. Se requiere el plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado y el plano de cierre y abandono minero, dichos planos deben cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015. Se requiere allegar todos los planos descritos anteriormente y demás planos que hayan sido elaborados y se requieran para el proyecto minero en formato PDF, en todo el documento se adjuntan imágenes de estos, pero es necesario allegarlos en formato PDF debidamente rotulados, se recuerda que estos planos deben cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015." **PARÁGRAFO:** Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO-con las

					<p>modificaciones y/o ajustes requeridos, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor HERNANDO ROA MONTAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.373.305, en calidad de interesado de la solicitud de formalización de minería tradicional No. ODF-16111, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>ODJ-08341</p>	<p>FABIO ESPINOSA VARGAS, CESAR ORLANDO ESPINOSA VARGAS, JAVIER ESPINOSA VARGAS</p>	<p>12/08/2022</p>	<p>GLM N.º 298</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores FABIO ESPINOSA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 3196544, CESAR ORLANDO ESPINOSA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80542375 y JAVIER ESPINOSA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80543094, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional ODJ-08341, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud ODJ- 08341, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere presentar en un solo documento</p>

técnico del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, e incluir las normas técnicas vigentes en la presentación de documentos (Portada, índice o tabla de contenido, índice de tablas, índice de figuras, índice de planos, índice de anexos, etc.). La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Requerir al solicitante para que allegue el listado de celdas definitivas para el polígono de la solicitud. Se requiere presentar la topografía local a escala 1:5000 o 1:2000 o menor con curvas de nivel a detalle cuya equidistancia depende de la extensión del área de interés, a su vez se debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los principales accidentes geográficos (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. Requerir al solicitante para que presente el plano de geología local de la totalidad del área de la solicitud de legalización con su respectivo perfil geológico local. Se requiere presentar un numeral o apartado con el estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica y presentarla en plano (escala 1:5.000 O 1:2.000) teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuíferos, acuíferos, acuíferos – acuíferos a los que haya lugar. Presentar el estudio hidrológico de forma que se determinen las características hidrológicas del área y se evalúe el comportamiento de la precipitación anual, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas para el control de inundaciones, de modo que esta información sirva para diseñar las obras para una eficiente operación minera. Requerir para que se anexen los resultados de laboratorio de los ensayos de propiedades mecánicas. Se requiere presentar el diseño, evaluación e interpretación del modelo Geológico, el cual se debe construir a partir de la exploración geológica realizada en superficie y en el subsuelo, con base en los resultados obtenidos en estas fases se debe realizar una evaluación e interpretación de toda la información geológica, geoquímica, geofísica, muestreos y de perforación, dentro del marco de una conceptualización geológico y minera del yacimiento. Se debe presentar gráficamente el modelo geológico del yacimiento de forma bidimensional o tridimensional, con rasgos estructurales relevantes, empleando técnicas geoestadísticas de estimación. Requerir al solicitante para que en los diferentes planos anexados se actualice la información del rotulo en cuanto al nombre del titular, ya que son tres los titulares de la solicitud. Se requiere especificar en el numeral 2.6 Estimación de recursos, la metodología

aplicada siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. Adicionalmente presentar los planos de reservas probables y explotables para los diferentes mantos presentes en el área. Se le requiere al solicitante realizar la descripción, dimensiones de las instalaciones y obras de minería (vías, oficinas, talleres, campamentos, zona de almacenamiento de residuos etc., además, realizar un plano de la localización de las instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, esta debe ser de acuerdo a la estimación de recursos y cálculo de reservas. El solicitante deberá allegar cronograma de actividades donde se evidencie el personal a cargo, cantidad de obra, producción, rendimiento de avance, rendimiento de turno y periodos de tiempo. El que presenta no cumple, este debe estar en relación con el cálculo de la vida útil del proyecto la cual en el documento allegado no se evidencia. Se le requiere al solicitante que el organigrama se realice teniendo en cuenta: Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, este, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad, entrenamiento del personal. Todos los planos realizados deben presentarse en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía de ello. Se le requiere al solicitante los planos de sostenimiento, botaderos y voladuras del proyecto. Se requiere al solicitante verificar si existen servidumbres mineras y se es el caso se debe realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado (cierre y abandono) escala según magnitud del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. (...)” **PARÁGRAFO:** Se deberá presentar **un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos**, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la

					Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a los señores FABIO ESPINOSA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 3196544 , CESAR ORLANDO ESPINOSA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80542375 y JAVIER ESPINOSA VARGAS , identificado con la cédula de ciudadanía No. 80543094 , en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No ODJ-08341 , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra del presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OC6-15521	JAIRO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	12/08/2022	GLM N.º 299	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en los Auto GLM No. 000345 de fecha 20 de agosto de 2021 y GLM No. 000384 de fecha 08 de octubre de 2021 , no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR , al señor JAIRO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.518.126 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 385 del 18 de julio de 2022 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OC6-15521 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OC6- 15521, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: El documento técnico debe ser organizado y realizado de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido de la mayoría de los ítems presentados está en desorden, hay repetición de información en diferentes numerales y falta información que permita una correcta evaluación. Cumple: Se dio cumplimiento a lo requerido. Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas),

se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajos de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe anexar un informe técnico que justifique esta retención (Estimación de recursos minerales para la totalidad del área). **No cumple:** No se evidencia la tabla con cada una de las coordenadas de los vértices que constituirán el polígono, destacando que estas coordenadas deben presentarse en los sistemas adoptados en AnnA minera, tampoco se especifica el área en hectáreas ni los códigos de las celdas a retener y a devolver. Por esta razón se considera que este requerimiento no fue subsanado. Se requiere al solicitante allegar la topografía, la cartografía geológica y demás planos, los cuales deben cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). **Cumple parcialmente:** El plano allegado para la topografía del área, no cumple con lo establecido en la resolución 40600 de 2015. En el documento allegado no se evidencian acercamientos con la comunidad del área, se requiere adelantar este tipo de actividades todo a su vez que la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad se lleve de la mejor manera, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido. Se debe presentar la base topográfica del área a escala 1:2000 o mayores dependiendo del área de interés y de las características topográficas de la misma, dicho levantamiento debe referenciar curvas de nivel cada 2 metros o mayor distancia cuando la topografía del área así lo amerite, la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). **No Cumple:** El plano presentado para la topografía local, el cual fue denominado "PI 2.1 Local" únicamente registra el levantamiento de curvas de nivel detalladas y da cumplimiento a lo establecido en la resolución 40600 de 2015 en un tramo o sector del polígono. Se requiere presentar el levantamiento topográfico planimétrico a detalle (a lado y lado del río) y la batimetría con secciones (perfiles transversales alrededor de 30 a 50 metros lo cual dependerá de la longitud del tramo). El mapa y perfil batimétrico deben cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015. **Cumple parcialmente:** Aunque fue allegado el plano denominado "LICENCIA OC6-15521 RIO RIONEGRO-SECCIONES", no fue allegado el plano con la delimitación del polígono OC6-15521 donde se evidencie el trazado de dichas secciones sobre este. Se deben determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, definir las distintas zonas, sus tasas de aporte de sedimento y la capacidad de

recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso mediante un estudio de dinámica fluvial del cauce. Adicional a esto se debe presentar un análisis de las precipitaciones de y un análisis multitemporal de la dinámica fluvial de los últimos años. **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido. Se requiere presentar en el documento técnico las características hidrológicas y sedimentológicas del cauce, dicho análisis sedimentológico debe contener: Metodología detallada para la estimación de la carga sedimentológica y el estudio de caudales (calculados de forma detallada). **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido. Se requiere presentar el plano de la geología regional el cual debe contener las estructuras regionales (fallas, pliegues, diaclasas) y las unidades litológicas descritas en el documento, leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y las convenciones cartográficas, empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido. Se requiere que el plano para la geología local cumpla con lo establecido en la resolución 40600 de 2015, se incluya al menos un perfil geológico, curvas de nivel detalladas, se georreferencie la información recolectada en las labores de campo (puntos de control geológico, puntos de muestreo entre otros). **Cumple Parcialmente:** En el plano allegado no se evidencia de manera clara cuales son los puntos de control georreferenciados ya que las convenciones presentadas en la leyenda no coinciden con las presentadas en el plano. Se requiere incluir en el documento técnico un informe geomorfológico del río donde se identifiquen las formas asociadas al lecho del río y se delimiten los sectores de agradación (tramos con potencialidad de explotación). Como complemento a este apartado se requiere presentar el mapa geomorfológico a escala con curvas de nivel detalladas, con sus respectivos perfiles. **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido. Se requiere allegar el estudio hidrológico para el área de la solicitud, de forma que se determinen las características hidrológicas del área y se evalúe el comportamiento de la precipitación anual, la extensión y principales características de la cuenca hidrográfica de interés, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas de control de inundaciones, de modo que la información sirva para diseñar las obras y sistemas para el manejo de agua que permitan una eficiente operación minera. **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido. Se requiere presentar un estudio hidrogeológico que contenga el inventario de puntos de agua (aljibes, pozos y manantiales), dicho informe hidrogeológico debe contener: las unidades hidrogeológicas con su descripción detallada (observaciones geológicas, inventario de los puntos de agua y resultados obtenidos en las pruebas de bombeo), identificación de zonas de

recarga y descarga, identificación de ocurrencias de aguas termales y minerales (si aplica) y el mapa hidrogeológico el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015. **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido Se requiere presentar el muestreo y análisis de calidad de los minerales a explotar, para lo cual es necesario describir en el documento: la cantidad de muestras colectadas, ensayos realizados, resultados de laboratorio (análisis químicos y físicos) incluyendo lo siguiente: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, parámetros de control de calidad, los laboratorios deben ser acreditados. Finalmente es necesario realizar un informe del análisis de calidad de las muestras teniendo en cuenta los resultados obtenidos. **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido. Presentar el diseño, evaluación e interpretación del modelo Geológico, para lo cual se debe tener en cuenta toda la densidad de información recopilada (Geología local, estructural, geomorfología, geofísica, hidrogeología, hidrología, muestreos etc.) dentro del marco de una conceptualización geológico y minera del yacimiento. Se debe presentar gráficamente el modelo geológico del yacimiento y/o depósito de forma bidimensional o tridimensional, con rasgos estructurales relevantes, empleando técnicas geoestadísticas de estimación. **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido. Se requiere al solicitante que en caso de retener toda el área del polígono se presente la estimación y categorización de los Recursos y las Reservas minerales contemplando toda el área resultante en la plataforma ANNA Minería, mediante un estándar acogido por CRIRSCO como el Código JORC, NI-43 101, o el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR). El apartado presentado para esta información debe describir de manera clara el estándar utilizado, explicar de manera detallada el método de estimación empleado con sus respectivos soportes, además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y la presentación de los planos con la distribución de este. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera, dichos factores se deben desarrollar uno a uno en el documento. **Cumple parcialmente:** Aunque se considera valido el método seleccionado y desarrollado para la estimación de los recursos minerales, para su aprobación es necesario aclarar los valores para los recursos estimados de gravas y arenas, adicional a esto se requiere establecer a que tipo de recursos corresponden los delimitados en el plano allegado ya que en la leyenda no se especifica. En el numeral 2.7. del documento allegado como plan de trabajo y obras PTO LAS AGULAS V1, el solicitante solo realiza o describe como se realizó una desinfección a la infraestructura que se ubica en el área del proyecto minero, se le requiere al solicitante realizar la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio y transporte y si es del caso de transformación de la situación actual de la

explotación: Instalaciones necesarias con ubicación y dimensionamiento (Según nivel de tecnificación), Instalaciones de soporte: talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás Sistemas de transmisión, transformación y distribución eléctrica, sistema de comunicación, fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras, drenaje y evacuación de aguas lluvias, sistema de depósito y distribución de combustibles, Inversiones realizadas o a realizar, Mapas, planos o perfiles: Planos de localización de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, transporte, transformación (escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido Se le requiere al solicitante en la parte de Beneficio y transformación de minerales se debe contemplar: Grado de liberación del mineral, Estudio de las asociaciones del mineral, Descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción de tamaño, trituración primaria y secundaria, lavado, molienda, clasificación de partículas, concentración de minerales) indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas., Extracción y recuperación de minerales (Proceso y recuperación), realizar el diagrama de flujo y la conveniencia de cada proceso en la mineralización del depósito, la naturaleza, cantidad y representatividad de las pruebas realizadas, Verificar si se tiene alguna variabilidad del mineral que será procesado, Describir capacidad y calidad, determinar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido El documento que presenta el solicitante no es un documento técnico no se evidencia nada con respecto a un plan minero de explotación, se le requiere al solicitante tener en cuenta la normativa expuesta en la parte de conclusiones del presente concepto técnico. **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido Se le requiere al solicitante la Producción y vida útil del proyecto: se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). **No Cumple:** En el documento allegado se dice que, dado que las reservas de materiales de arrastre se renuevan constantemente por la acción del río, la explotación se plantea para 30 años, la cual es, la duración máxima del contrato. La producción esperada durante este lapso se aprecia en la Tabla 5.3 y Tabla 5.4. En dichas tablas se evidencia es la proyección financiera, mas no la producción que se genera a partir de la Estimación de los Recursos y reservas Minerales (M3/día, M3/mes o M3/año), dicha tabla de producción debe realizarse para los minerales a explotar. Adicional a esto se debe discriminar la Producción año a año teniendo en cuenta el

decreto No. 1666 del día 21 de octubre de 2016, por medio del cual se resuelve que para pequeña Minería se debe realizar una explotación máxima de 30.000 metros cúbicos. Se le requiere al solicitante proponer unas Alternativas de explotación las cuales deben contener: Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas. Parámetros de minería asociados al diseño, Mapas, planos o perfiles: Mapas, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. **Cumple Parcialmente:** Se presentan las alternativas de explotación con sus parámetros, pero en el documento allegado con sus anexos no se evidencia el plano de Explotación, el cual debe ser según la Resolución 40600 del 2015. Se le requiere al solicitante el dimensionamiento geométrico de la explotación se debe tener en cuenta: Justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, Mapas, planos, diseños o perfiles: Plano general con la geometría de dársenas o piscinas a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. **No Cumple:** En el documento allegado no se evidencia el dimensionamiento geométrico de la explotación (Dimensión de las Dársenas), ni tampoco el Plano general con la geometría de dársenas o piscinas. Se le requiere al solicitante la descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto: Descripción de actividades principales de la operación minera, Planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general, Análisis de sensibilidad de la secuencia minera. Diseño de labores mineras, Secuenciamiento minero: bloques, niveles, mantos y tenores planeamiento de labores de desarrollo, preparación y explotación de estrato y cuerpos mineralizados. Secuencia anual de los frentes de explotación y demás avances mineros, Flexibilidad operacional (Aumento o disminución de la producción según oferta y demanda), Factor de dilución (Material de bajo o nulo tenor (estéril) que se extrae durante las operaciones mineras y por lo tanto forma parte de la Reservas), Mapas, planos, diseños o perfiles: Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero, Plano de avance anual de las explotaciones a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. **Cumple Parcialmente:** No se evidencia como se realizará la secuencia anual de los frentes de explotación y demás avances mineros, también falta el plano de avance anual de las labores mineras (dirección de la explotación). Se le requiere al solicitante la definición y cálculo de soporte minero: Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero, Ciclos de acarreo del mineral y estéril, Calculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Diseño, control y manejo de aguas superficiales,

					<p>Programas de Seguridad y Salud de los trabajadores, Mapas, planos, diseños o perfiles: Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Cumple Parcialmente: cumple con la parte de Seguridad y Salud de los Trabajadores, pero falta ya que en el documento allegado se menciona un Anexo G.2 Equipos Minero, el cual se entrega en Medio Magnético, pero para tal caso se debe entregar la definición y cálculo de soporte minero dentro del documento minero para poder realizar su evaluación respectiva, (Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero, Ciclos de acarreo del mineral y estéril, Calculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo), también falta el Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.), los cuales deben cumplir con la Resolución 40600 del 2015. Se le requiere al solicitante el Cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno y Periodos de tiempo. No Cumple: en el documento, ni anexos allegados se evidencia el Cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno y Periodos de tiempo. Se le requiere al solicitante el Organigrama - Recursos Humanos: Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes y Entrenamiento del personal. Cumple: Se dio cumplimiento a lo requerido Se le requiere al solicitante el Estudio de mercados el cual debe contemplar: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización y Análisis de riesgos comerciales. Cumple Parcialmente: En el documento allegado solo se define lo que es la Demanda y la Oferta del Minerales o Minerales en la Región, falta complementar en cuanto: Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización y</p>
--	--	--	--	--	--

Análisis de riesgos comerciales. Se le requiere al solicitante la Evaluación financiera la cual debe contemplar: Inversiones realizadas y activos existentes, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN. **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido, de todas formas, se recomienda que el Anexo G1 se allegue como parte del documento no en medio Magnético. Se le requiere al solicitante verificar y definir si en el área del proyecto existen Servidumbre Minera, si es el caso realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. **Cumple:** Se dio cumplimiento a lo requerido. Se le requiere al solicitante un numeral sobre la recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado y el cual debe contemplar: Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera Mapas, planos o perfiles: Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Este también debe contener las fichas minero ambientales teniendo en cuenta los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). **No Cumple:** El capítulo sobre la Recuperación Geomorfológica y Paisajística, presentada no cumple con lo requerido anteriormente, se debe tener en cuenta lo solicitado en dicho requerimiento, las fichas Minero – Ambientales no se evidencian muy bien y el plano allegado no se deja visualizar. Falta el cronograma con las actividades detalladas a ejecutar en la Recuperación Geomorfológica y Paisajista. Se le requiere al solicitante el Plan de Cierre y abandono el cual debe contemplar: descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT,

					<p>EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: • Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. No Cumple: El capítulo sobre Plan de Cierre y Abandono, presentado no cumple con lo requerido anteriormente, se debe tener en cuenta lo solicitado en dicho requerimiento, no se allega el plano solicitado, el Cronograma presentado debe tener unas actividades de recuperación más detalladas, el que presenta no cumple.” PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico, al señor JAIRO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.518.126, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OC6-15521, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>NHH-09211</p>	<p>CRISANTO CARREO DUARTE</p>	<p>12/08/2022</p>	<p>GLM N.º 300</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor CRISANTO CARREO DUARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 19.357.819, para que, en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHH- 09211, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la</p>

información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **NHH- 09211**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere que en el numeral 3.9 de la estimación y categorización los **recursos minerales y reservas mineras** del yacimiento o depósito, se especifiquen los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras según Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería; adicionalmente anexar plano o planos del cálculo de recursos mineros. Se requiere que se realice la estimación y categorización de recursos y reservas, además si es su decisión dividirlo en sectores que estos sectores o bloques se muestren en el plano de recursos y reservas. Se requiere presentar los mapas y/o planos para soportar las interpretaciones para el cálculo de los Recursos y reservas presentado, los cuales deben cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 para la presentación de planos y anexos cartográficos. Se requiere al solicitante un informe geotécnico el cual debe contener: resultado de los análisis de laboratorio, los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botadero. Características del macizo rocoso. Análisis de laboratorio con los soportes. Plano de zonificación geotécnica. Caracterización del macizo. Se requiere al solicitante anexar copia de los certificados emitidos por el respectivo laboratorio (UPTC) análisis petrográficos y ensayos realizados a las muestras representativas del yacimiento. Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. Se requiere al solicitante estudio geomecánica en donde: se tenga en cuenta características del macizo, mecanismo de fallas probables, efecto del agua, condición de esfuerzo, propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidad, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI). Se

requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante plano de sostenimiento minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en las labore mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Plano de distribución de tubería para aire comprimido (diámetro de tubería en los diferentes recorridos a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, método de explotación volúmenes e inversiones requeridas. Parámetros de minería asociadas al diseño. Mapa, planos perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. Se debe presentar de manera más detallada y explícita el diseño y cálculo de las labores de perforación y voladura de mineral y estéril (consumos anuales, tipo de material explosivo, etc). Requerir al solicitante dimensionamiento geométrico de la explotación en donde: se exponga la justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, plano general de la mina subterránea, localización y proyección de accesos, galerías, cruzadas que definan el esqueleto de la mina, a 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante plano de red eléctrica instaladas dentro de la mina, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante descripción de inestabilidades del terreno y subsidencias minera de comportamientos similares o zonas inestables, planes de acción y medidas de control, plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto

					<p>minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto).” PARÁGRAFO: Se deberá presentar <u>un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos</u>, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor CRISANTO CARREO DUARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 19.357.819, en calidad de interesado de la solicitud de formalización de minería tradicional No. NHH-09211, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OAI-08141	GILBERTO MONTOYA PELAEZ	12/08/2022	GLM N.º 301	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 24 de junio de 2022 suscrita por la ANM, y del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0015, al señor GILBERTO MONTOYA PELAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3672274. Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita el señor GILBERTO MONTOYA PELAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3672274. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR el señor GILBERTO</p>

MONTOYA PELAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. **3672274**, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OAI-08141** como medida preventiva: Presentar plano actualizado de las labores, de conformidad con la resolución 40600 del 2015. **Plazo 30 días.** Presentar informe técnico en donde explique el porqué de las explotaciones con uso de maquinaria pesada dentro del área de la solicitud, y en los casos de obedecer a presunta minería ilegal justificar por qué no interpuso el trámite correspondiente de amparo administrativo. **Plazo 30 días.** Presentar formularios de declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de minerales con su respectivo recibo de pago desde el año 2013 hasta la fecha. **Plazo 30 días. 4.** Realizar labores de adecuación de las áreas intervenidas en las cuales se observa deterioro de la cobertura vegetal, afectación al recurso hídrico y al suelo. **Plazo 30 días.** Se requiere al solicitante realizar labores de restauración de las áreas afectadas y abandonadas. **Plazo 30 días.** Ejecutar labores de drenajes y de mitigación sobre los impactos al recurso hídrico. **Plazo 30 días.** Ejecutar acciones de recuperación geomorfológica y paisajística de las áreas afectadas. Deberá presentar evidencias sobre los avances del proceso. **Plazo 30 días.** Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en vías de acceso, frentes de explotación, botaderos, áreas intervenidas. **Plazo 30 días.** Abstenerse de usar maquinaria pesada dentro del área de la solicitud hasta tanto no cuente con PTO aprobado por la autoridad minera, con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental. Adicionalmente, deberá abstenerse de iniciar explotaciones mineras tecnificadas hasta tanto no cuente con el aval de la sustracción de área de Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959 sobre el área que abarca dicha zona protegida superpuesta en el área de la solicitud, por parte de la autoridad competente. **Medida de carácter indefinido ARTÍCULO TERCERO:** Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, **CORRER TRASLADO** del acta de visita de fecha **24 de junio de 2022** suscrita por la ANM, a el alcalde del municipio de **MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA)** departamento de **CHOCÓ**, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. **ARTÍCULO QUINTO:** Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del punto de

					atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído el señor GILBERTO MONTOYA PELAEZ , identificado con la cedula de ciudadanía No. 3672274 .
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE9-16533	JESÚS ANTONIO RIVAS Y JOSÉ OLIVARES VILLAFÑE	12/08/2022	GLM N.º 302	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 21 de junio de 2022 suscrita por la ANM, y del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0014, a los señores JESÚS ANTONIO RIVAS Y JOSÉ OLIVARES VILLAFÑE identificados con cédula de ciudadanía No. 4.842.113 y 4.670.122. Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita a los señores JESÚS ANTONIO RIVAS Y JOSÉ OLIVARES VILLAFÑE identificados con cédula de ciudadanía No. 4.842.113 y 4.670.122. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores JESÚS ANTONIO RIVAS Y JOSÉ OLIVARES VILLAFÑE identificados con cédula de ciudadanía No. 4.842.113 y 4.670.122, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE9-16533 como medida preventiva: Presentar plano actualizado de las labores, de conformidad con la resolución 40600 del 2015. Plazo 30 días. Presentar informe técnico en donde explique el porqué de las explotaciones con uso de maquinaria pesada dentro del área de la solicitud, y en los casos de obedecer a presunta minería ilegal justificar por qué no interpuso el trámite correspondiente de amparo administrativo. Plazo 30 días. Presentar formularios de declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de minerales con su respectivo recibo de pago desde el año 2013 hasta la fecha. Plazo 30 días. Realizar labores de adecuación de las áreas intervenidas en las cuales se observa deterioro de la cobertura vegetal, procesos erosivos a orillas de la quebrada Purré, retención de agua sin tratamiento de sedimentos. Plazo 30 días. Se requiere a los solicitantes realizar labores de restauración de las áreas afectadas y abandonadas. Plazo 30 días. Ejecutar labores de drenajes y de mitigación sobre los impactos al recurso hídrico. Plazo 30 días. Ejecutar acciones de recuperación geomorfológica y paisajística de las áreas afectadas. Deberá presentar evidencias sobre los avances del proceso. Plazo 30 días. Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en vías de acceso, frentes de explotación, botaderos, áreas intervenidas. Plazo 30 días. 9. Abstenerse de usar maquinaria pesada dentro del área de la solicitud hasta tanto no cuente con PTO aprobado por la autoridad minera, con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental. Adicionalmente, deberá abstenerse de iniciar explotaciones mineras tecnificadas hasta tanto</p>

					no cuenta con el aval de la sustracción de área de Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959 sobre el área que abarca dicha zona protegida superpuesta en el área de la solicitud, por parte de la autoridad competente. Medida de carácter indefinido. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 21 de junio de 2022 suscrita por la ANM, a el alcalde del municipio de QUIBDÓ departamento de CHOCO , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a los señores JESÚS ANTONIO RIVAS Y JOSÉ OLIVARES VILLAFañE identificados con cédula de ciudadanía No. 4.842.113 y 4.670.122.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LDK-16001X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA (COCOMAUPA)	12/08/2022	GLM N.º 303	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 22 y 23 de junio de 2022 suscrita por la ANM, y del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0018, al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA (COCOMAUPA) Identificada con NIT No. 818.001.534-3 . Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA (COCOMAUPA) Identificada con NIT No. 818.001.534 . ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA (COCOMAUPA) Identificada con NIT No. 818.001.534 , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LDK-16001X como medida preventiva: Presentar plano actualizado de las labores, de conformidad con la resolución 40600 del 2015. <u>Plazo 30 días.</u> Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. <u>Plazo 30 días.</u> Presentar formularios de declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de minerales con su respectivo recibo de pago desde el año 2010 hasta la fecha. <u>Plazo 30 días.</u> Demarcar e instalar señales preventivas,

					prohibitivas, obligatorias e informativas en los últimos tramos de la vía de acceso vías de acceso y frentes de explotación. Plazo 30 días. Implementar un sistema de medición de la producción y registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medición, responsable, calidad del mineral. Plazo 30 días. Adecuar un punto de control para la medición de la producción, describiendo la forma de medición, volúmenes de roca extraída, tipo y cantidad de minerales obtenidos, responsable. Plazo 30 días. Presentar informe técnico en donde explique el porqué de las explotaciones con uso de maquinaria pesada dentro del área de la solicitud, y en los casos de obedecer a presunta minería ilegal justificar por qué no interpuso el trámite correspondiente de amparo administrativo. Plazo 30 días. Elaborar y aplicar los procedimientos de trabajo seguro PTS. Plazo 30 días. Dotar de elementos de protección personal a los trabajadores. Plazo 30 días. Abstenerse de implementar maquinaria pesada dentro del área de la solicitud hasta tanto no cuente con el aval por parte de la Autoridad Minera Nacional y de la Autoridad Ambiental Competente. Medida de carácter indefinido. Presentar planilla de aportes a la seguridad social y riesgos laborales de los trabajadores con el respectivo soporte de pago. Plazo 30 días. 12. Realizar labores de drenaje en frentes de explotación y botaderos. Plazo 30 días. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 22 y 23 de junio de 2022 suscrita por la ANM, a los alcaldes de los municipios de EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú), UNIÓN PANAMERICANA (Animas), CÉRTEGUI, TADÓ, ISTMINA) departamento de CHOCO , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA (COCOMAUPA) identificada con NIT No. 818.001.534-3.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE	OEA-09322	DIGNA RIVAS BERMUDEZ	12/08/2022	GLM N.º 304	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 21 de junio de 2022 suscrita por la

<p>MINERÍA TRADICIONAL</p>					<p>ANM, y del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0016, a la señora DIGNA RIVAS BERMUDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26257023. Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita el señor a la señora DIGNA RIVAS BERMUDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26257023. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora DIGNA RIVAS BERMUDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26257023, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OEA-09322 como medida preventiva: Presentar plano actualizado de las labores, de conformidad con la resolución 40600 del 2015. Plazo 30 días. Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. Plazo 30 días. Presentar formularios de declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de minerales con su respectivo recibo de pago desde el año 2013 hasta la fecha. Plazo 30 días. Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en los últimos tramos de la vía de acceso vías de acceso y frentes de explotación. Plazo 30 días. Implementar un sistema de medición de la producción y registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medición, responsable, calidad del mineral. Plazo 30 días. Adecuar un punto de control para la medición de la producción, describiendo la forma de medición, volúmenes de roca extraída, tipo y cantidad de minerales obtenidos, responsable. Plazo 30 días. Presentar informe técnico en donde explique el porqué de las explotaciones con uso de maquinaria pesada dentro del área de la solicitud, y en los casos de obedecer a presunta minería ilegal justificar por qué no interpuso el trámite correspondiente de amparo administrativo. Plazo 30 días. Elaborar y aplicar los procedimientos de trabajo seguro PTS. Plazo 30 días. Dotar de elementos de protección personal a los trabajadores. Plazo 30 días. Presentar planilla de aportes a la seguridad social y riesgos laborales de los trabajadores con el respectivo soporte de pago. Plazo 30 días. Abstenerse de implementar maquinaria pesada dentro del área de la solicitud hasta tanto no cuente con el aval por parte de la Autoridad Minera Nacional y de la Autoridad Ambiental Competente. Medida de carácter indefinido. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 21 de junio de 2022 suscrita por la ANM, a el alcalde del municipio de ATRATO (YUTO) departamento de CHOCÓ, en cumplimiento</p>
---------------------------------------	--	--	--	--	--

					de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora DIGNA RIVAS BERMUDEZ , identificado con la cedula de ciudadanía No. 26257023 .
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NJB-14251	INVERSIONES PERDOMO FALLA Y CIA S. EN C.	12/08/2022	GLM N.º 305	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 13 de julio de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 251 de fecha 18 de julio de 2022 , a la sociedad INVERSIONES PERDOMO FALLA Y CIA S. EN C. identificada con Nit. No. 800247881-5 . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita a la sociedad INVERSIONES PERDOMO FALLA Y CIA S. EN C. ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído la sociedad INVERSIONES PERDOMO FALLA Y CIA S. EN C. identificada con Nit. No. 800247881-5 .
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OCD-08331	DAVID MARTINEZ SILVA	12/08/2022	GLM N.º 306	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 15 de julio de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 253 de fecha 18 de julio de 2022 , a el señor DAVID MARTINEZ SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 1110467534 . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita a el señor DAVID MARTINEZ SILVA . ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a el señor DAVID MARTINEZ SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 1110467534 .

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 27

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE6-16231	MERCEDES CALDERÓN MARTÍNEZ	12/08/2022	GLM N.º 307	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 14 de julio de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 252 de fecha 18 de julio de 2022, a la señora MERCEDES CALDERÓN MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38253465. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita a la señora MERCEDES CALDERÓN MARTÍNEZ.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora MERCEDES CALDERÓN MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38253465</p>
--	------------------	-----------------------------------	-------------------	--------------------	---

*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de agosto de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo